

# ABECÉ DE LA CIRCULAR EXTERNA 2022151000000050-5 DE 2022 – INSTRUCCIONES GENERALES RELATIVAS AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y A SUS SUBSISTEMAS DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y DE EXCEPCIÓN

*El presente documento ha sido preparado por la Subdirección de Metodologías e Instrumentos de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) y no debe ser utilizado para cualquier fin distinto a servir como material informativo. Asimismo, busca orientar al público en general sobre las instrucciones generales relativas al Sistema a Administración de Riesgos y a sus Subsistemas para las Entidades del Régimen Especial y de Excepción, impartidas a través de la Circular Externa (CE) 2022151000000050-5 de 2022. El mismo, no constituye un concepto, interpretación, o alcance de las normas, en él contenidas.*

## Contenido

1. ¿Cuál es el objetivo de la Circular Externa 202215100000050-5 de 2022?	2
2. ¿A quién aplica esta Circular Externa?.....	2
3. ¿La SNS provee algún diseño o modelo de Sistema de Administración de Riesgos para las entidades del REE? .....	2
4. ¿Si una entidad del REE ya cuenta con un Sistema de Administración de Riesgos debe implementar uno nuevo? .....	3
5. ¿El área de gestión de riesgos es obligatoria?.....	3
6. En la identificación del riesgo actuarial, ¿Es necesario tener un actuario? ..	4
7. Ejemplo de cómo me aplicaría el Riesgo de Crédito .....	4
8. Ejemplo de cómo me aplicaría el Riesgo de Mercado de Capitales .....	4
9. ¿Qué debo reportar con la Circular Externa 202215100000050-5 de 2022?	5
10. ¿Hay un manual que me indique como diligenciar el Archivo Tipo FT018?	5
11. ¿Con qué periodicidad se debe reportar el Archivo Tipo FT018 a la SNS?	5
12. ¿Cuándo tengo que reportar el Archivo Tipo FT018 dado que hay un periodo de transición? .....	6
13. Entonces, ¿a qué se refiere el periodo de Transición? .....	6
14. ¿Para el diseño de la política de Gestión de Riesgos se puede integrar SARLAFT, SICOE y cada uno de los subsistemas? .....	7

A continuación, encontrará las respuestas a las preguntas relacionadas con instrucciones generales al sistema integrado de gestión de riesgos y a sus subsistemas de administración de riesgos.

## 1. ¿Cuál es el objetivo de la Circular Externa 202215100000050-5 de 2022?

El objetivo de la circular es establecer los lineamientos generales (parámetros y recomendaciones mínimas) que las entidades pertenecientes al Régimen Especial y de Excepción (REE) deben tener en cuenta en el diseño, implementación y funcionamiento de su Sistema de Administración de Riesgos y de los Subsistemas de Administración de Riesgos asociados a sus actividades en salud.

## 2. ¿A quién aplica esta Circular Externa?

De acuerdo con el literal C. *Ámbito de aplicación*, aplica a los sujetos vigilados de los Regímenes Especial y de Excepción en sus actividades de salud.

## 3. ¿La SNS provee algún diseño o modelo de Sistema de Administración de Riesgos para las entidades del REE?

No. En la Circular Externa 202215100000050-5 de 2022 encontrarán los lineamientos mínimos (parámetros y recomendaciones) que deben tener en cuenta en el diseño, implementación y funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgos y los Subsistemas de Administración de Riesgo priorizados por la SNS para las entidades del REE. Sin embargo, el cómo y el alcance dependerá de cada

entidad, de sus procesos, actividades, recursos humanos, físicos, tecnológicos, financieros y demás particularidades propias de cada entidad.

#### 4. ¿Si una entidad del REE ya cuenta con un Sistema de Administración de Riesgos debe implementar uno nuevo?

Las Entidades que ya tienen implementadas políticas, procedimientos y/o sistemas de prevención y gestión de los riesgos a los que se encuentran expuestas sus operaciones, no tienen que implementar un nuevo Sistema, sólo deben realizar la respectiva actualización y homologación a que haya lugar para dar total cumplimiento con lo dispuesto en la Circular, específicamente con los riesgos en Salud, y demás riesgos relacionados en la Circular.

#### 5. ¿El área de gestión de riesgos es obligatoria?

El área o grupo de gestión de riesgos no es obligatoria. Tal como se menciona en el numeral 7 del capítulo I *lineamientos generales del sistema de administración de riesgos* del literal E de la CE 00X de 2022, las entidades del REE podrán contar con un grupo interdisciplinario de personas a cargo de la gestión de los diferentes riesgos en sus actividades en salud a los cuales se encuentran expuestas (incluyendo los riesgos prioritarios) a través de la identificación, medición, control y monitoreo de cada uno de ellos. Es una buena práctica que le permite realizar la evaluación continua del ciclo para detectar las desviaciones y generar insumos para la formulación de los planes de mejoramiento y demás información, mediante el trabajo conjunto con todas las áreas.

## 6. En la identificación del riesgo actuarial, ¿Es necesario tener un actuario?

No, no es necesario contar con un actuario. Sin embargo, se recomienda que cuenten con una persona que tenga los conocimientos para realizar los análisis, estimaciones y evaluaciones necesarias para la gestión de este riesgo, como por ejemplo un perfil estadístico, economista, matemático, financiero, entre otros relacionados.

## 7. Ejemplo de cómo me aplicaría el Riesgo de Crédito

El riesgo de crédito es la posibilidad que una entidad incurra en pérdidas como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte de sus deudores en los términos acordados, como, por ejemplo, monto, plazo y demás condiciones. Podría verse reflejado cuando se realizan anticipos a terceros o a instituciones prestadoras de servicios de salud o gestores farmacéuticos y estos incumplen con la entrega o devolución de recursos sobrantes, en caso de llegar a presentarse.

## 8. Ejemplo de cómo me aplicaría el Riesgo de Mercado de Capitales

El riesgo de mercado de capitales es la posibilidad de incurrir en pérdidas derivadas de un incremento no esperado, de sus obligaciones con acreedores tanto internos como externos, o la pérdida en el valor de sus activos, por causa de las variaciones en los parámetros del mercado tales como la tasa de interés, la tasa de cambio o cualquier otra variable de referencia que afecte los precios del mercado financiero y asimismo los estados financieros de la entidad.

Es así como la exposición al riesgo de mercado no sólo se presenta por la administración de un portafolio de inversiones sino como se menciona en la circular, la fluctuación del precio de los inmuebles o de otro tipo de inversiones, además de los pasivos que manejan y tienen relación con tasas de interés, se encuentran expuestos a la volatilidad del mercado.

## 9. ¿Qué debo reportar con la Circular Externa 202215100000050-5 de 2022?

La entidad del REE debe reportar el Archivo Tipo FT018, tal como se menciona en el literal *F Reportes y Fuentes de Información*, y debe mantener a disposición de la SNS tanto las políticas, el manual de procesos y procedimientos de la entidad, como las bases de datos utilizados para la modelación de los riesgos, y demás información, documentación y lineamientos que estén referenciados en la Circular Externa.

## 10. ¿Hay un manual que me indique como diligenciar el Archivo Tipo FT018?

Si. El Archivo Tipo FT018 cuenta con su respectivo instructivo donde está la descripción y el desarrollo de una herramienta sencilla para proyectar los flujos de liquidez, que encontrará en la página web de la Superintendencia como anexo “Modelo básico flujos de cajaREE.xlsx”.

## 11. ¿Con qué periodicidad se debe reportar el Archivo Tipo FT018 a la SNS?

De acuerdo con el literal *F Reportes y Fuentes de Información*, las entidades del REE deben reportar de manera mensual el Archivo Tipo FT018 (Datos para el

cálculo de la posición de Liquidez). Con fecha de corte el último día de cada mes y fecha de reporte 20 días calendario después de la fecha de corte. Para el cierre del año, el reporte se hará hasta febrero 20 del siguiente año.

## 12. ¿Cuándo tengo que reportar el Archivo Tipo FT018 dado que hay un periodo de transición?

El primer reporte de información para el Archivo Tipo FT018 deberá realizarse con corte a 31 de diciembre de 2022 y debe reportarse a más tardar el 20 de febrero de 2023.

## 13. Entonces, ¿a qué se refiere el periodo de Transición?

El periodo de transición se refiere a la implementación y el desarrollo de los componentes y lineamientos generales y específicos para cada uno de los Subsistemas de Administración de Riesgos prioritarios que cuenta con el siguiente plazo máximo a partir de su publicación y promulgación en el Diario Oficial:

ETAPAS	PLAZO MÁXIMO
Identificación de los riesgos y sus causas, diseñando el Sistema de Administración de Riesgos con políticas, procesos y procedimientos	12 meses

Implementar dicho sistema con la evaluación y medición de riesgos, ejecución de estrategias para tratamiento y control, y seguimiento y monitoreo de acuerdo con los lineamientos generales y específicos de la circular.

18 meses

**14. ¿Para el diseño de la política de Gestión de Riesgos se puede integrar SARLAFT, SICOF y cada uno de los subsistemas?**

Sí. Cada una de las etapas y elementos de cada riesgo deberá contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables y las que se adopten deben permitir un adecuado funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgos. Es importante reiterar que los Subsistemas de Administración de Riesgos específicos, no son independientes, sino que forman parte del Sistema de Administración de Riesgos.